

Jⁿ Antonio José Carrero
Cobachy

Dⁿ Aquilino Portillo
y Jⁿ Jerez

Dⁿ Martin Lucan
Ruzary

Dⁿ Pedro Lopez

Alcaldia

Dⁿ José Flores

Jⁿ José Maza

Suplemento
Dⁿ Antonio Francisco
de Nobles

En la Villa de Caravaca en cinco de Abril de mil e setecientos ochenta y ocho se puso el Consejo, T^um. y Regim^{to}. de la d^{ca} de aver los señ^{rs} Dⁿ Antonio Carrero Regencia de Regencia perpetua. por ocupaz^{on} el con^{sejo} de Dⁿ Juan Antonio de Oro Flores de Oviedo, Abogado de los R^{es}. de Consejo Gov^o. y Capitan de guerra de esta expresada Villa por C. en Dⁿ Juan Duranero e su hijo Dⁿ Antonio José Carrero, Dⁿ Juan Navarro Abreu, Dⁿ Martin Lucan de su hijo Regidores a unanimidad de ella, Dⁿ José Maza Diputado del Comuⁿ, precedida de un^{ta} anterior por medio de papeleta expresada a los avocados que han de tratarse y procedio a acordar lo siguiente: Que se le conceda a Dⁿ José Maza y Mend^{te} gentil de la Ciudad de Murcia, en su fin en ella primer^{ta} y corriente, con la que le exigio la T^um. y Regim^{to}. de la Villa de Murciatalla en satisfaccion del cargo que le hizo sobre el pago de los quinientos y cincuenta mil reales de la Creacion de Aquino y millon de Niebe con el termin^o que ari mismo le acompaña. Concedida la Villa de Murciatalla a Dⁿ José Maza y Mend^{te} a la otra comprabacion de Dⁿ José Maza y Mend^{te} que ari mismo le acompaña. Concedida la Villa de Murciatalla, como rodan las